

30 AGO. 2011

RESOLUCIÓN No.

(000966)

"Por medio de la cual se reconoce sustitución pensional del finado ADALBERTO CESAR CHARRIS DE LA HOZ a su cónyuge supérstite MARGARITA CARO DE CHARRIS"

LA Rectora de la Universidad del Atlántico

En uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las que le confieren la Ley 100 de 1993, artículos 46, 47 y 48

CONSIDERANDO QUE:

El señor **ALBERTO CESAR CHARRIS DE LA HOZ** (q.e.p.d.) quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 2.940.033 de Bogotá, ostentaba la calidad de pensionado de la Universidad del Atlántico, según Resolución No.000166 del 10 de abril de 1990 y en el artículo primero de esa Resolución, se estipuló "Reconocer a favor de **ADALBERTO CESAR CHARRIS DE LA HOZ**, la pensión de jubilación a partir del 1° de enero de 1990, en una cuantía igual al cien por ciento (100%) del último sueldo promedio devengado".

El día 11 de mayo del 2011, falleció el señor **ADALBERTO CESAR CHARRIS DE LA HOZ** (q.e.p.d.) y quien según desprendible de nómina del período 01-05-2011 a 31-05-2011, tiene reportado como mesada pensional, el valor de **OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$8.562.493.00) M.L.**

Una vez publicados los edictos de ley, en el periódico La Libertad, los días 16 de junio de 2011 y 3 de julio de 2011, se presentó a reclamar la sustitución pensional del causante **ADALBERTO CESAR CHARRIS DE LA HOZ** (q.e.p.d.), la señora **MARGARITA CARO DE CHARRIS**, identificada con CC. No. 20.279.298 de Bogotá, en calidad de cónyuge supérstite del finado, para lo cual aportó a su solicitud:

1. Fotocopia ampliada y a color de la cédula de ciudadanía del causante **ADALBERTO CESAR CHARRIS DE LA HOZ** (q.e.p.d.)
2. Fotocopia ampliada y a color de la cédula de ciudadanía de la señora **MARGARITA CARO DE CHARRIS**
3. Fotocopia autenticada del Registro Civil de Matrimonio con indicativo serial No. 05540520 expedido por la Notaría Tercera del Circuito de Barranquilla, contraído entre el finado pensionado **ALBERTO CESAR CHARRIS DE LA HOZ** (q.e.p.d.) y la señora **MARGARITA CARO DE CHARRIS**, el día 25 de junio de 1965.
4. Fotocopia autenticada del Registro Civil de defunción del finado pensionado **ADALBERTO CESAR CHARRIS DE LA HOZ** (q.e.p.d.), con indicativo serial No. 06784209 expedido por la Notaría Quinta del Circuito de Barranquilla.
5. Declaración jurada con fines extraprocesales para sustitución pensional ante la Notaría Doce del Circuito de Barranquilla, de fecha 01 de agosto del 2011, rendida por la señora **MARGARITA CARO DE CHARRIS**, identificada con CC. No. 20.279.298 de Bogotá.
6. Declaración jurada con fines extraprocesales para sustitución pensional ante la Notaría Doce del Circuito de Barranquilla, fechada 01 de agosto del 2011, rendida por los señores: **LUIS ASCENSIO MOLINARES SARMIENTO Y ANGEL CUSTODIO MANCILLA SÁNCHEZ**, identificados con C.C. No. 3.694.630 y 7.420.149, expedidas en Barranquilla.
7. Certificado de supervivencia de la señora **MARGARITA CARO DE CHARRIS**, de fecha 1 de junio de 2011.
8. Partida de Bautismo del causante **ADALBERTO CESAR CHARRIS DE LA HOZ** (q.e.p.d.) expedido por la Arquidiócesis de Barranquilla, Parroquia de Santo Tomás de Villanueva.

RECTORIA

El Artículo 47 de la ley 100 de 1993, modificado por el artículo 13 de la ley 797 de enero 29 de 2003, por la cual se reforman y adoptan disposiciones sobre los Regímenes Pensionales exceptuados y especiales, establece los requisitos para obtener la pensión de sobreviviente de la siguiente manera: ***"son beneficiarios de la Pensión de Sobrevivientes, literal b) En la forma vitalicia, el cónyuge o la compañera o compañero permanente o supérstite, siempre y cuando dicho beneficiario a la fecha del fallecimiento del causante, tenga 30 o más años de edad. En caso de que la pensión de sobreviviente se causare por muerte del pensionado, el cónyuge o la compañera o compañero permanente supérstite, deberán acreditar que estuvo haciendo vida marital con el causante por lo menos 5 años continuos"***.

Analizadas las pruebas presentadas dentro del trámite administrativo de sustitución pensional se encuentra que de la declaración jurada rendida por la señora **MARGARITA CARO DE CHARRIS**, que convivió en unión matrimonial, desde el día 25 del mes de junio del año 1965, en forma permanente, ininterrumpida, compartiendo techo, lecho y mesa durante 46 años con el finado señor **ADALBERTO CESAR CHARRIS DE LA HOZ (Q.E.P.D)**, que durante su convivencia no se presentó separación parcial o de hecho entre ellos, que procrearon tres hijos de nombres, **MARGARITA LUZ CHARRIS CARO, MIRIAM ESTELA CHARRIS CARO Y ADALBERTO CESAR CHARRIS CARO**, los cuales en actualidad son mayores de edad, sanos mental y físicamente, que la señora **MARGARITA CARO DE CHARRIS** dependía económicamente en todos los aspectos de su finado esposo señor **ADALBERTO CESAR CHARRIS DE LA HOZ**, siendo éste la única persona que sufragaba todos los gastos necesarios para su subsistencia, que convivieron juntos bajo el mismo techo en forma permanente, ininterrumpida y continua en la dirección Carrera 42A 4 N° 86-24, en el Barrio Urbanización Los Nogales, hasta el momento de su deceso ocurrido el día 11 del mes de mayo del 2011, en la ciudad de Barranquilla de forma natural.

Asimismo de las declaraciones juradas con fines extraprocesales rendida por los señores: **LUIS ASCENSIO MOLINARES SARMIENTO Y ANGEL CUSTODIO MANCILLA SANCHEZ**, identificados con C.C. No. 3.694.630 y 7.420.149, expedidas en Barranquilla se desprende que conocen hace más de 40 años a la señora **MARGARITA CARO DE CHARRIS**, y que por este trato directo y personal que de ella tienen, saben y les consta que es la cónyuge sobreviviente del finado **ADALBERTO CESAR CHARRIS DE LA HOZ (Q.E.P.D)**, con quien convivió en unión matrimonial durante 46 años, que tenían sociedad conyugal vigente hasta el último instante de vida de éste y que de esa unión procrearon tres hijos de nombres **MARGARITA LUZ CHARRIS CARO, MIRIAM ESTELA CHARRIS CARO Y ADALBERTO CESAR CHARRIS**, actualmente mayores de edad.

La señora **MARGARITA CARO DE CHARRIS** en su condición de cónyuge, y no habiéndose presentado ninguna otra persona con igual o mejor derecho, demostró con los documentos aportados que cumple con los requisitos legales para ser reconocida como sustituta de la pensión del causante **ADALBERTO CESAR CHARRIS DE LA HOZ (Q.E.P.D)**, quien era pensionado de esta Institución, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 47 de la ley 100 de 1993.

Conforme al Artículo 48, Ley 100 de 1993, el monto mensual de la pensión de sobrevivientes por muerte del pensionado será igual al 100% de la pensión que aquél disfrutaba.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en las razones fácticas y legales mencionadas, la Rectora de la Universidad del Atlántico

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Reconózcase y páguese a la señora **MARGARITA CARO DE CHARRIS**, identificada con CC. No. 20.279.298 de Bogotá, en calidad de cónyuge supérstite, la sustitución pensional del finado **ADALBERTO CESAR CHARRIS DE LA HOZ (Q.E.P.D)**, quien era pensionado de esta institución, en un 100% a partir del doce (12) de mayo de 2011.

PARÁGRAFO. El valor de la mesada de 2011, en porcentaje del 100% que debe recibir la señora **MARGARITA CARO DE CHARRIS**, es de un valor de *OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$8.562.493.00) M.L.*, la cual será incrementada anualmente con el I.P.C. de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la ley 100 de 1993.

ARTÍCULO SEGUNDO. A partir del ingreso a nómina se descontarán los aportes con destino a salud, de conformidad a lo previsto en la ley 100 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO. El pago de cada mesada se efectuará previa la presentación trimestral del certificado de supervivencia de la sustituta.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente resolución procede el recurso de Reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los **30 AGO. 2011**



ANA SOFÍA MESA DE CUERVO

Rectora





Universidad
del Atlántico

Secretaría General

En Barranquilla a los 30 días del mes de Ago de 2011
Se notifico personalmente de la Resolución No. 0000966
De Fecha 30.08.2011 al señor(a) Margarita
Cardenas con C.C. No. 20219146
T.P. No. _____ a quien se le entrego copia.

X Margarita Cardenas
NOTIFICADO NOTIFICADOR